

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA "UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON" Y EL AYLLU "URINSAYA"

Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON - UMSS**, y **AYLLU URINSAYA**, en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (De los Antecedentes).- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91,92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU) dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la UMSS, tiene entre sus objetivos integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, fomentado y coordinando la capacitación de sectores sociales que no pertenezcan a los sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, la DISU, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (DCES), promueve y gestiona diferentes cursos de capacitación dentro y fuera de la Universidad; para lo cual, promueve y ejecuta propuestas de capacitación de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir Convenios de Cooperación como parte de Pactos formativos que respondan a objetivos definidos en el Proyecto de Capacitación técnica asistida en oficios manuales en el Departamento de Cochabamba, proyecto presentado en cumplimiento al Decreto Supremo N° 28421 para acceder a recursos IDH como parte de programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

EL MUNICIPIO DE TAPACARÍ netamente rural, es ocupado por 258 comunidades campesinas, organizadas en sindicatos campesinos, los que asocian a su vez 47 Subcentrales, 6 Centrales Regionales y una Central Campesina Provincial; en la estructura sindical, coexisten los ayllus, manteniéndose las autoridades municipales y originarias, como ser el Alcalde y Jilakata. En este contexto, el Ayllu Urinsaya está ubicado en la Región Andina de la Provincia Tapacarí del Departamento de Cochabamba; siendo uno de los tres Ayllus de la Provincia Tapacarí, que está afiliado a la FSUTCC-CSUTCB, la COB y la CONAMAQ, reconocido como forma de comunidad campesina, tal como prevé el D.S. N° 23858 de 09/09/1994. Por su ubicación geográfica, características económicas y culturales, desarrolla la producción agropecuaria complementada por la actividad artesanal de tejidos locales y oferta de mano de obra no calificada en centros poblados.

SEGUNDA: (De las Partes).- Intervienen como Partes en el presente Convenio, las siguientes:

- 2.1 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, legalmente representada por el Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, con C.I. N° 835345 Cbba., designado en sus funciones mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011 y el Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), MSc. José Decker Márquez, con C.I. N° 775699 Cbba.; con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza; que para efecto de este Convenio se denominará **UMSS**.
- 2.2 EI AYLLU URINSAYA**, afiliado a la FSUTCC-CSUTCB y COB, representado por el Sr. Juan Villcarana, y Sr. Félix Casilla, dirigentes de la Sub Central y Central Regional Originaria del Ayllu Urinsaya, respectivamente, correspondiente al Distrito Challa, Provincia Tapacarí del Departamento de Cochabamba, ambos elegidos por los dirigentes de las comunidades indígenas y originarios que integran dicho Ayllu, elegidos en fechas 21 y 22 de diciembre de 2012, respectivamente, con domicilio legal en la localidad de Huayllas Mayu, Km. 101 Carretera Cochabamba-Oruro, Municipio de Tapacarí, que para efecto del presente Convenio se denominará **URINSAYA**.



TERCERA: (Del Objeto).- El objeto del presente Convenio es la Interacción social comunitaria de ambas entidades en la calificación, y adiestramiento de mano de obra de los pobladores asentados en las comunidades del Ayllu Urinsaya, a través de la ejecución de cursos de capacitación teórico-práctica que emerjan del resultado del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para su posterior certificación.

CUARTA: (De las Obligaciones).-

Del AYLLU URINSAYA:

- 4.1 Otorgar a la UMSS, aulas y ambientes en las comunidades de Chuñuchuñuni y Condoriri para el desarrollo de los cursos.
- 4.2 Asumir el compromiso de difundir la realización de los cursos en sus comunidades y zonas aledañas, para una participación democrática de los comunarios.
- 4.3 Garantizar la asistencia y permanencia de los integrantes del Ayllu Urinsaya, tanto a las clases teóricas, así como prácticas.
- 4.4 Garantizar la estadía y retorno de los docentes de la UMSS.

De la UMSS:

- 4.5 Asignar Docentes Especialistas en las áreas de capacitación.
- 4.6 Proporcionar los medios de enseñanza.
- 4.7 Facilitar aulas y/o centros de prácticas en la UMSS.
- 4.8 Acreditar y certificar la carga horaria impartida.
- 4.9 Entregar Certificados de Asistencia y de Aprobación, a quienes cumplan con los requisitos.

QUINTA: (De la Rescisión y Duración del Convenio).- El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción, hasta la culminación de la gestión 2015 en cumplimiento a Resolución R.D.-DISU N° 2/13 del 15 de abril de 2013 y RR N° 369/2013.

El Convenio podrá ser rescindido totalmente o enmendado parcialmente en caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes o por decisión de cualquiera de las Partes contrayentes, mediante comunicación escrita señalando las causas de su terminación, por lo menos con 60 días calendario de anticipación, lo que no impedirá concluir los trabajos iniciados.

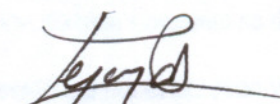
SEXTA: (De la Conformidad).- En conformidad con las cláusulas precedentes y en señal de aceptación, firman las Partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la comunidad de Chuñuchuñuni del Ayllu Urinsaya, Municipio de Tapacarí, el 5 del mes de julio del año dos mil trece.


Por el AYLLU URINSAYA:


Juan Villcarana
DGTE. SUB CENTRAL AYLLU URINSAYA


SUB CENTRAL ORIGINARIA CHUÑUCHUÑUNI
AYLLU URINSAYA
Cantón Challa
Prov. Tapacarí
Cochabamba

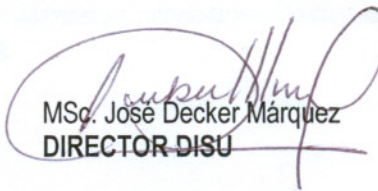
Por la UMSS:



Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR


ALCALDÍA ORIGINARIA CHURU CHURU
AYLLU URINSAYA
Cantón Marca Challa
Prov. Tarija
Cochabamba


Félix Casilla
DGTE. CENTRAL REGIONAL AYLLU URINSAYA


CENTRAL REGIONAL ORIGINARIO
AYLLU URINSAYA
Cantón Challa
Prov. Tapacarí
Cochabamba


MSc. José Decker Márquez
DIRECTOR DISU


ALCALDÍA ORIGINARIA
MAIMANI CHALLA
AYLLU URINSAYA


Felix Casilla Mamani
Central Regional Originario
AYLLU - URINSAYA
Distrito Challa


MSc. Arq. Nestor Guzman Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS